

## LA RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO COMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION



Tras nuestro primer artículo sobre la aplicación práctica de las coberturas de la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Colegial, presentamos este segundo blog, en el que queremos poner de manifiesto la importancia de que los ingenieros técnicos que actúan como funcionarios, cuenten con una póliza que cubra las responsabilidades profesionales en las que puedan incurrir.

En el artículo de hoy, exponemos **el mediático fallecimiento de una niña**, en el que se ve involucrado el **ingeniero técnico municipal del Ayuntamiento** encargado del alumbrado público.

Escrito por la Asesoría Jurídica de Adartia, Correduría de Seguros, S.A. [www.adartia.es](http://www.adartia.es)



## 1.- Hechos

En el año 2014, una niña de 14 años murió electrocutada al contactar con una farola del alumbrado público de un parque, mientras se encontraba en una verbena de las fiestas de su pueblo. Según los datos de la investigación, el alumbrado público falló, provocando que la pequeña sufriera una descarga eléctrica que le causó una arritmia cardíaca, al tocar la farola y la barandilla metálica que protegía el parque.

Al parecer, la farola tenía la tapa de registro colocada, no había cables expuestos en el exterior y todo parecía estar en buen estado, al menos externamente, por lo que los peritos de la empresa concesionaria, iniciaron las correspondientes investigaciones, para determinar, junto a los agentes de la Policía Científica, las posibles causas del suceso, posiblemente ocasionado por la acción de un rayo o por un proceso más lento, que pudo y debió ser advertido.

## 2.- Consecuencias:

El Juzgado de instrucción que lleva el caso, citó al técnico municipal encargado de las áreas de electricidad e iluminación en el servicio de obras del Ayuntamiento, para declarar en calidad de testigo. Durante su comparecencia, la magistrada que dirige la causa, decidió interrumpirla para modificar la situación procesal del empleado municipal, pasando a declarar en calidad de investigado, de cara a determinar si se estudió en el Ayuntamiento la posibilidad de instalar los diferenciales en las instalaciones antiguas, lo que parece que hubiera evitado la electrocución.

La investigación se centra en determinar si existe responsabilidad por un presunto delito de homicidio por imprudencia del:

- 1) **Propio Ayuntamiento**
- 2) La **empresa concesionaria** del mantenimiento del parque
- 3) La **empresa que certificó la instalación eléctrica**
- 4) El **técnico municipal del Ayuntamiento**, colegiado del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales y asegurado de Adartia

En estas declaraciones entraron en juego las correspondientes **Compañías Aseguradoras** de cada uno de los investigados, **designando profesionales (abogado y procurador) para su defensa.**

El informe preliminar de la Policía Científica señalaba como causa un posible incendio anterior en otra farola del parque, debido a un falso contacto del borne de la luminaria que causó el accidente, así como la falta de toma de tierra en esa parte de la instalación «y la ausencia de mantenimiento de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas y la falta de detección por parte del organismo de control de los fallos de instalación».

El informe descarta el rayo como causa y plantea la posibilidad de que se produjera por un falso contacto en la clema de conexión, pero no informa sobre si ese falso contacto se produce por azar o por qué causa, y si ese falso contacto se produce por algunas condiciones de la instalación que fueran evitables. Así mismo, incide en el hecho de que de tener un diferencial, no se hubiese producido el resultado.

En el devenir del procedimiento judicial, la Compañía Aseguradora del Ayuntamiento y de la empresa concesionaria, ha procedido a la consignación de la cuantía de 161.610,13 € en concepto de indemnización para la familia de la niña. Se ha dictado **Auto de Sobreseimiento** frente a la causa, sin embargo, la familia de la niña fallecida **lo ha recurrido** hasta en tres ocasiones. En la actualidad, nos encontramos a la espera de la celebración de un careo de nuestro asegurado, solicitado por la familia, de cara a seguir analizando las posibles responsabilidades. Mientras tanto, la fase de instrucción sigue su curso, mediante declaraciones de testigos indirectos que puedan ayudar a esclarecer las razones del irreparable suceso.

### Conclusiones:

El caso analizado pone de manifiesto las desgraciadas consecuencias originadas por una posible negligencia profesional, y de la misma forma, revela la susceptibilidad de los funcionarios de ser directamente reclamados, desterrando la creencia de la inmunidad del sector.

Ante la posibilidad de recibir una reclamación judicial, frente a la que debemos contar con una defensa jurídica sólida, es de vital importancia contar con una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare nuestra actuación, aun cuando nuestras funciones se integren en un Organismo Público, puesto que nuestra intervención individual puede ser objeto de reclamación.